Contrato CD N° 41/2018

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Julio Paredes Benítez**, con **Cédula de Identidad N° 625.106**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTECH S.R.L.** con **RUC N° 80026795-8**, domiciliada en la calle Emiliano R. Fernández 3403 e/ Fortín Galpón, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Marciano Sosa**, con **Cédula de Identidad N° 862.574**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual – Ad Referéndum de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Mantenimiento y Reparación de Generadores de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero – AD REFERÉNDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
d) Los Datos cargados en el SICP
e) La oferta del Contratista
f) La resolución de adjudicación F.G.E. N° 3095 de fecha 22 de junio de 2018 y su respectiva notificación
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", con Fuente de Financiamiento 10, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2018 conforme a la Ley N° 6026 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación" y al Decreto Reglamentario N° 8452, y sujeto a aprobación del presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. Según CDP N° 272/2018 conforme al siguiente detalle:

Año	TP	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Dpto.	Monto
2018	2	1	1	0	240	10	1	99	12.000.000
TOTAL GUARANÍES									**12.000.000**

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 340.457.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2018 "Mantenimiento y Reparación de Generadores de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero y otros – AD REFERÉNDUM", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Control de batería y carga de agua destilada	EVENTO	UNIDAD	1	136.582	136.582
2	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Limpieza de reapriete de tablero de control	EVENTO	UNIDAD	1	368.846	368.846
3	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de aceite lubricante del Carter	EVENTO	UNIDAD	1	1.490.502	1.490.502
4	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Limpieza de filtro de aire	EVENTO	UNIDAD	1	77.030	77.030
5	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de filtro refrigerante	EVENTO	UNIDAD	1	152.872	152.872
6	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Control y ajuste de correa	EVENTO	UNIDAD	1	111.847	111.847
7	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Limpieza y reajuste de tablero conmutador	EVENTO	UNIDAD	1	2.684.301	2.684.301
8	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Verificación y prueba de sistema eléctrico del motor (cambio de repuestos menores de ser requeridos)	EVENTO	UNIDAD	1	623.634	623.634
9	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de un filtro de combustible	EVENTO	UNIDAD	1	176.177	176.177
10	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de aceite	EVENTO	UNIDAD	1	643.134	643.134
11	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de aceite motor TW 40	EVENTO	UNIDAD	1	1.490.502	1.490.502
12	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Cambio de batería	EVENTO	UNIDAD	1	1.330.458	1.330.458
13	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Prueba de arranque y parada - a) En el modo manual y transferencia de carga	EVENTO	UNIDAD	1	172.167	172.167
14	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Pruebas de arranque y parada b) En modo "test" sin transferencia de carga	EVENTO	UNIDAD	1	136.582	136.582
15	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica - Pruebas de arranque y parada c) En modo "automático" con transferencia de carga durante 20 minutos, tomando lectura de los parámetros de operación, presión de aceite, temperatura, horas de operación etc.	EVENTO	UNIDAD	1	206.496	206.496
	Total Guaraníes					9.801.130

Monto mínimo	12.000.000- Gs.
Monto máximo	24.000.000- Gs.

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

5.1. El monto mínimo del presente contrato abierto plurianual asciende a la suma de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones)** y el monto máximo la suma de **Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones)**, siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) y el saldo de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), previa aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019.

5.2. El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. La contratante se obliga a la ejecución del monto minino establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio.

5.5 En caso de que la contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que El Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto

5.6. El pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (via transferencia bancaria). El Banco y número de cuenta del Contratista, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. con Cuenta Corriente N° 0034230032282108.**

5.7. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes, si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$

Donde: Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

5.8. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista/Proveedor.

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

5.9. Las formas y condiciones de pago al Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la **Dirección General de Administración y Finanzas** del Ministerio Público y deberán estar acompañadas por:

- Factura legal
- Nota de Remisión firmada y/o Informe de conformidad de Servicios.
- Formulario 120 (IVA)
- Formulario 101 – Impuesto a la Renta
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.

5.10. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

5.11. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

5.12. De igual manera, la Contratante hace alusión al art. 9° del Decreto N° 6.121 de fecha 13 de octubre de 2.016, que expresa: "Establécese que antes de proceder a cada pago de obligación contractual, el Ministerio de Hacienda deberá verificar que cada contratista y sus subcontratistas se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional. En caso de que se detectara que no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberá suspender el proceso de pago y comunicar la situación a la Contratante, para que proceda conforme a la cláusula prevista en el inc. e) del art. 8° de este Decreto".

6. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.

6.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

6.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

6.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

6.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

6.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

6.7. En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

8.1.El lugar de prestación del servicio será en la: Fiscalía Regional de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, previa coordinación con funcionarios de dicha dependencia.

MANTENIMIENTO Y REAPARACIÓN DE GENERADORES **EQUIPO: Grupo generador** **POTENCIAS: 506 KVA** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO: FRECUENCIA SEMESTRAL O SEGÚN NECESIDAD
Control de batería y carga de agua destilada.
Limpieza de reapriete de tablero de control
Cambio de aceite lubricante del carter
Limpieza de filtro de aire.
Cambio de filtro refrigerante.
Control y ajuste de correa.
Limpieza y reajuste de tablero conmutador
Verificación y prueba de sistema eléctrico del motor (cambio de repuestos menores de ser requeridos).
Cambio de 1 filtro de combustible
Cambio de aceite
Cambio de aceite motor TW 40.
Cambio de batería (si corresponde).
PRUEBAS DE ARRANQUE Y PARADA
a) En el modo manual y transferencia de carga
b) En modo "test" sin transferencia de carga
c) En modo "automático" con transferencia de carga durante 20 minutos, tomando lectura de los parámetros de operación, presión de aceite, temperatura, horas de operación etc.

INTECH S.A.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8.2.Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten el Acta de Recepción final del servicio y/o nota de remisión. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.
b) Detalle de los servicios realizados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.
d) Los documentos originales quedaran en poder de la contratante y una copia de los mismos con el contratista.

8.3.El plazo para la entrega del servicio es de 10 (diez) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicio por parte del Contratista Adjudicado.

8.4.La empresa adjudicada deberá emitir un Informe del estado de cada una de las partes o componentes inspeccionados, a fin de determinar con precisión los trabajos que deban ser realizados para el correcto funcionamiento del equipo. Una vez finalizados los trabajos la empresa adjudicada deberá realizar un simulacro de corte de suministro de ANDE y arranque del equipo.

8.5.La empresa adjudicada responderá por la garantía de cualquier tipo de servicio prestado durante la vigencia del contrato sin cargo alguno para la Institución, debiendo prestar la asistencia técnica requerida en forma inmediata en el mismo día, inclusive feriados, a cualquier hora.

8.6.Los servicios de mantenimiento, reparación y/ o sustitución de repuestos realizados por la empresa adjudicada durante la vigencia del contrato, deberán ser supervisados por un técnico designado especialmente para tales efectos por el Departamento de Servicios Generales.

8.7.Al finalizar los trabajos, la empresa adjudicada deberá elevar un informe técnico, detallando los servicios realizados tanto de mantenimiento preventivo como correctivo

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Centros Regionales.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

9.4 La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF, la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contra

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

INTECH S.R.L.
RUC: 80020793-8
Tel.: 676.509

Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en la entrega de los servicios.

11.2. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.3. Llegado al monto de la multa equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.5. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento

13.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 8 (ocho) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

Sr. Luis Marciano Sosa
INTECH S.R.L.

Lic. Julio Paredes
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Julio Paredes Benítez
MINISTERIO PÚBLICO